



CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.
Urquiza N° 257 – Tel. Fax.: (03445) 421755 – concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA 1721- CREANDO EL PROGRAMA DE PRESERVACIÓN CULTURAL, HISTÓRICO, MONUMENTAL, ARQUITECTÓNICO-URBANÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA

ROSARIO DEL TALA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTOS:

Que es necesario legislar sobre el patrimonio cultural de nuestra ciudad, su conservación , su restauración, los incentivos para los propietarios privados de bienes culturales de interés público,

CONSIDERANDO:

Que tenemos en vigencia las ordenanzas n°885 que establece reglas o lineamientos para considerar reserva histórica a distintos edificios de nuestra ciudad, como ser el de tener ochenta años de antigüedad al año 1998, y la ordenanza n° 1026, que establece un listado de edificios declarados de interés histórico, con la posibilidad de colocar una placa alusiva

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el Programa de Preservación del patrimonio Cultural, Histórico, Monumental, Arquitectónico - Urbanístico y Ambiental de la Ciudad de R. del Tala.-

ARTICULO 2º.- Objetivo :conservar y preservar bienes muebles, inmuebles, zonas, áreas o lugares con valor o significación cultural, histórica, documental, edilicia, urbanística, paisajística, natural o ambiental de la Ciudad de Rosario del Tala , especialmente cuando sean representativos de una época, de sus costumbres, de grupos o sectores sociales y/o manifestaciones comunitarias o regionales.-

ARTICULO 3º.- Se consideran bienes de interés municipal los ya declarados por la ordenanza n° 885, la n° 1026 y los que en el futuro se declaren , siguiendo las premisas de la presente ordenanza.-

A tal efecto se llevará un registro de bienes declarados de interés municipal , los que recibirán debida protección y cuidado por parte del municipio en cuanto a asesoramiento para su conservación y preservación.-

ARTICULO 4º- La inclusión de bienes inmuebles en el listado oficial de inmuebles de interés municipal, será anotado en el padrón catastral municipal y será un elemento identificatorio del inmueble que deberá constar en toda certificación, boleta de pago, informe o volante que extiendan las respectivas Areas de Catastro y Rentas Municipales. Asimismo se deberá dejar constancia de la sujeción del bien a esta Ordenanza en toda visación de mensura que efectúe el Departamento de Catastro Municipal, con motivo de transferencia del bien.

ARTICULO 5º.-: Para el debido cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, la Municipalidad brindará asesoramiento técnico, y prestación de mano de obra , en el caso que cuente con disponibilidad para ello, para el mantenimiento, cuidado, preservación, refacción y restauración de los bienes comprendidos en este programa.

ARTICULO 6º.- El propietarios y/o poseedor a título de dueño de los bienes declarados de interés municipal, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Prohibición de alterar las formas, sustancias y de todo aquello que haga al valor del bien o a su identidad, sin previa consulta y autorización municipal. El organismo de aplicación deberá expedirse en cada caso dentro de los 30 días de efectuada la consulta sobre el patrimonio cultural. Vencidos los plazos establecidos, el recurrente queda en libertad de acción.

b) Deber de comunicar a la Municipalidad el cambio de la situación jurídica o titularidad, ubicación o cualquier otra circunstancia que afecte al bien.-

c) Deber de comunicar a la Municipalidad la existencia, aparición o posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieren alterar, degradar o comprometer las características del bien declarado de interés municipal.-

ARTICULO 7.- Compensación Impositiva: El Propietario de un bien declarado de "Interés Municipal", por aplicación de la presente, podrá solicitar un descuento de la Tasa General Inmobiliaria de hasta un 20% basada en la restricción al aprovechamiento económico del bien que sufra, por la afectación de éste al programa de preservación.

La solicitud deberá efectuarse acreditando los antecedentes del caso ante el H.C.D. quien será el encargado de otorgar tal exención.

ARTICULO 8.- Prelación de normas: A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza , tendrán prioridad los valores que hacen a la preservación y conservación cultural, histórica, monumental, arquitectónica urbanística y ambiental frente a las normativas referidas a la construcción edilicia, comercial, industrial y

otras actividades previstas, reguladas o consentidas por la legislación municipal.- Se evitará, en todos los casos, alterar o violar las normas sobre seguridad y bienestar general.

ARTICULO 9º.- Será órgano de Aplicación del presente Programa y dirigirá su ejecución, la Secretaría de Obras Publicas municipal, quien podrá requerir de la colaboración de la Dirección de Patrimonio Histórico de la provincia y del Director de Cultura municipal.-

ARTICULO 10º.-: Créase la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, la que se integrará con representantes del H. Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal; representantes de entidades intermedias especialmente invitadas por su específica incumbencia y las personas individuales que sean invitadas o convocadas públicamente por su relevante actuación en el tema.- Todos los integrantes actuarán con carácter honorario, durarán por lo menos dos (2) años en sus funciones y pueden ser redesignados para el mismo cargo.-

Tendrá por función ser órgano de consulta, asesoramiento y seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza , proponiendo además medidas de acción a implementar por el municipio y/o particulares para la mejor protección y/o realce del patrimonio cultural local.-

ARTICULO 11º.- Créase en el Presupuesto 2020, una partida especial asignada al cumplimiento de los fines y objetivos de ésta Ordenanza, que se compondrá con aportes de Rentas Generales, y donaciones que se reciban de personas privadas, organismos públicos y entidades nacionales o extranjeras, con carácter de subsidios, donaciones o legados.-

ARTICULO 12º.- Se pondrá especial atención en las tareas de difusión y promoción de esta ordenanza, realizándose campañas de concientización de la preservación del patrimonio cultural tálense, teniéndose en cuenta especialmente los siguientes conceptos:

Originalidad: mantener siempre la originalidad del bien en la medida de lo posible , el objetivo no es “reparar” el bien sino mantenerlo en su estado original para que perdure de ese modo.

Respeto a los materiales originales.- No innovar con distintas texturas mas modernas que puedan poner en peligro la conservación del bien.-

El objetivo final es que el bien perdure y que los vecinos y turistas disfruten del Patrimonio Cultural.

ARTICULO 13º.- Acuerdos e Intercambios: Las tareas de difusión y promoción comprenderán igualmente la suscripción de acuerdos e intercambios con organismos similares del país y del exterior y con entidades culturales, profesionales, universitarias, científicas, de investigación y de bien común, como así

también gestionar subsidios , capacitaciones y fondos a la Comision Nacional de Museos , Monumentos y lugares Históricos conforme ley 12-665.-

ARTICULO 14°.- Cuando los bienes que se conservan y preservan por ésta Ordenanza sean objeto de actos de agresión, la pena al agresor del patrimonio cultural será el equivalente a la reparación del daño ocasionado .-

Cuando sean objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración , la pena será el equivalente a la reparación del daño ocasionado con más la realización de 500 horas de trabajo comunitario para el municipio .-

Cuando el propietario o poseedor a título de dueño viole las obligaciones de esta ordenanza , la sanción será dejar sin efecto cualquier ayuda y/o colaboración que se le haya dado por parte del municipio, y exigírsele el pago de lo aportado o ayudado por el municipio con más sus intereses más 200 horas de trabajo comunitario para el municipio.-

Cuando el patrimonio cultural municipal sea objeto de destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la pena será su reconstrucción o recuperación para el caso de que ello sea posible , a cargo del agresor, más la realización de 1000 horas de trabajo comunitario para el municipio.-

ARTICULO 15°.- La Justicia de Faltas Municipal será el órgano competente para el juzgamiento y aplicación de las sanciones especiales previstas en la presente Ordenanza , quien solicitará la colaboración en la determinación de la falta al Secretario de Obras Publicas y al Director del Área Cultura municipal.-

ARTICULO 17°.- Se adjunta como anexo el listado de edificios y/o inmuebles declarados de interés municipal por sucesivas ordenanzas, siendo dicha enumeración simplemente ilustrativa .-

ARTICULO 18: Dado, sellado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo, en el día de la fecha

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

Lic. GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO: DETERMINACIÓN DE LUGARES PROTEGIDOS POR INTEGRAR EL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICOS DE NUESTRA CIUDAD

PUNTO A: zona de reserva histórica y cultural

Es la comprendida entre las calles Urquiza, Alte. Brown, Roque Sáenz Peña y Nuestra Sra. del Rosario, manteniéndose inalterable estas denominaciones, incluyendo todas aquellas edificaciones levantadas dentro de la Planta urbana de esta ciudad que exceda en su construcción los 80 años, contados a partir de 1998 en forma retroactiva

PUNTO B°:

- 1) CASA DE MARTINIANO LEGUIZAMON (entre calles Urquiza y Roque S. Peña).
- 2) ESTACIÓN DE FERROCARRIL.(avenida libertad y Perón)
- 3) MOLINO ASTESIANO-GARCÍA.(avenida Libertad entre Perón E Irigoyen)
- 4) LA CALERA. (Avenida San Martin y Libertad)
- 5) EDIFICIO MUNICIPAL.(Urquiza 251)
- 6) CASA DE NEGOCIO SOLIMANO Y CÍA. (Roque S. Peña e Hipólito Yrigoyen).
- 7) CASA PARTICULAR DE JULIAN MONZÓN (Urquiza 381).
- 8) CASA DE FAMILIA KOKINKAK (entre Roque S. Peña y Onésimo Leguizamón).
- 9) HOTEL DELFINO (ubicado en Avda. Libertad).
- 10) CASA DE LA FAMILIA RIVAROLA (ubicada entre 3 de Febrero y San José de Flores).
- 11) TUMBA DEL CORONEL ENRIQUEZ (Cementerio local).
- 12) MERCADO MODELO (calle 25 de Mayo y Centenario).
- 13) ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS (calle Urquiza).
- 14) ANTIGUA CASA DE ESTANISLAO ACEVEDO Y DOLORES ALMADA DE ACEVEDO (ubicada en calle Primero de Mayo 39).
- 15) CAPILLA CENTRAL DE LA IGLESIA METODISTA SITUADA EN EJIDO 2DO CUARTEL.
- 16) SOCIEDAD ESPAÑOLA

- 17) COLEGIO DE ABOGADO SECCIÓN TALA (1° DE MAYO Y 25 DE MAYO).
- 18) CONSTRUCCIÓN 9 DE JULIO Y CÓRDOBA.
- 19) CLUB SOCIAL TALENSE
- 20) ESCUELA DE POLICÍA
- 21) FARMACIA CECILIO ERRASQUIN